



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDM

Morales, 07 de Agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2020, QUE DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Y, DECRETO SUPREMO QUE PRECISA EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID 19 DECRETO SUPREMO N° 046-2020-PCM; QUE, A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM SE DISPUSO PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020- PCM Y AMPLIADO TEMPORALMENTE MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM Y PRECISADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, Y N° 061-2020-PCM Y N° 063-2020-PCM, POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 26 DE ABRIL DEL 2020; QUE MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 075-2020-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19, POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 10 DE MAYO DE 2020, QUE DE ACUERDO DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19, DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante el Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, que de acuerdo a su artículo 1° prescribe; 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que dispone en su artículo 1°.- Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario.

Que el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que en su artículo 4° prescribe, Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma(...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por inciso 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS PARA AQUELLOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES SANITARIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE SALUD (MINSA), EN EL PROCESO DE REACTIVACION ECONOMICA PRESCRITA, EN EL DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID19.

APROBARON:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las sanciones administrativas y económicas para aquellos que infrinjan y realicen actividades no comprendidas en las respectivas fases de la reactivación económica establecidas en el decreto supremo N° 080-2020-PCM, así mismo al incumplimiento a los que incumplan las Guías Técnicas Sanitarias y/o protocolos emitidas por la Autoridad Nacional de Salud (MINSA) y los diversos sectores (MINISTERIOS) según corresponda.

1. **Ámbito de Aplicación.** - la presente Ordenanza Municipal será aplicada para aquellos que infrinjan y realicen actividades no comprendidas en las respectivas fases de la reactivación económica establecidas en el decreto supremo N° 080-2020-PCM, así mismo al incumplimiento a los que incumplan las disposiciones Sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional de Salud (MINSA), sanción que será aplicada en la circunscripción del ámbito territorial del Distrito de Morales.
2. **Objeto y finalidad.** - la presente ordenanza tiene como objeto y finalidad el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 080-2020-PCM, y en las Guías Técnicas Sanitarias emitidas por la Autoridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Nacional de Salud (MINSA), a fin de proteger la salud de los conciudadanos, y frenar la propagación del Covid-19.

3. Vigencia. - la presente ordenanza entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, aprobar el siguiente cuadro de sanciones.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR EN % UIT/GRAVEDAD	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Apertura de comercios, establecimientos o actividades no contempladas en la respectiva fase del proceso de reactivación económica o estando contempladas en la determinada fase estas están suspendidas para su apertura.	100%/MUY GRAVE	Paralización de obra, Clausura temporal y/o definitiva, según corresponda.
02	Establecimiento que no cuente con constancia y/o certificado sanitario expedido en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19.	100%/MUY GRAVE	Clausura temporal
03	Establecimiento que no cuente con constancia y/o certificado de fumigación expedido en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida	60%/GRAVE	Clausura temporal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

	de la nación a consecuencia del covid-19.		
04	Establecimiento, comercio o actividad que no cuentan o incumplan con el plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.	100%/MUY GRAVE	Paralización de obra, Clausura temporal y/o definitiva, según corresponda.
05	Establecimiento, comercio o actividad que no se encuentre registrado en SISCOVID	60%/GRAVE	Paralización de obra, Clausura temporal y/o definitiva, según corresponda.
06	Por no contar y/o incumplir con el protocolo técnico de salud.	30% A 60% MODERADA A GRAVE. SEGÚN CORRESPONDA	Clausura temporal, paralización de obra, según corresponda
07	Por incumplir los lineamientos, para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19, contemplada en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA	60%/GRAVE	Clausura temporal
08	Por no contar con los reportes diarios en el cuaderno, registro y/o ficha de sintomatología COVID19.	60%/GRAVE	Clausura temporal y/o paralización de obra. Según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

09	Por no contar con el cuaderno, registro y/o ficha de sintomatología COVID19.	60%/GRAVE	Clausura temporal y/o paralización de obra. Según corresponda.
10	Establecimiento, comercio o actividad que no cuentan con medidores de temperaturas corporales de laser o análogos, dispuestas en las zonas de entrada al establecimiento.	30%/MODERADA	
	Por no actualizar el plan de vigilancia cuando se haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19, o en los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo.	60%/GRAVE	Clausura temporal y/o paralización de obra. Según corresponda.
12	Por no acatar las restricciones del ejercicio de la actividad económica, las medidas de prevención, control y/o vigilancia, respuesta sanitaria establecidas y/o disposiciones dictadas para evitar el contagio del COVID-19, establecidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 080-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y demás	100% MUY GRAVE	Paralización de obra, Clausura temporal y/o definitiva, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

	normas emitidas por el Gobierno Central.		
--	--	--	--

ARTÍCULO CUARTO. - Dispóngase a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTÍCULO QUINTO. - Habiendo la necesidad de utilizar medios alternos para la publicidad de las normas municipales debido a la declaratoria de emergencia, se dispone encargar a la división de imagen institucional, la publicación y difusión utilizando los medios pertinentes de acuerdo al artículo 44° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO: quedan obligados los empleadores, de los diversos centros y/o negocios que funcionan dentro de la jurisdicción del distrito de morales, a presentar constancia y/o certificado de inspección sanitaria de ser el caso, expedida en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19.

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - el procedimiento administrativo sancionador dispuesto en la presente ordenanza se realizará de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-MDM-2019.

PUBLÍQUESE REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Meléndez Román
ALCALDE